

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre: fuera de ella, 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, calle de Traslacera, 3.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### Circular núm. 5.

Habiéndose fugado del Hospital civil y militar de la plaza de Lugo el preso condenado á diez años de reclusion temporal Tomás Perez, natural de S. Salvador de Vicienron, distrito de Sober, partido de Monforte, que ha figurado además en diferentes procedimientos con los nombres de Ramon Alvarez, Suarez el gallego, Antonio Blanco y Feliciano Santo Blanco, cuyas señas á continuacion se espresan, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del mencionado Tomás Perez, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion del Juzgado de primera instancia de Lugo, que lo reclama. Oviedo 24 de Diciembre de 1870.—El Gobernador interino, José María Pinedo.

### Señas.

Edad 30 años, estatura 5 piés, color pardo, pelo, ojos y barba castaño oscuro, viste pantalon y chaqueta color pardo, chaleco negro y sombrero hongo pequeño.

## DIPUTACION PROVINCIAL de Oviedo.

Extracto oficial de la sesion celebrada el 23 de Julio de 1870.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Gobernador presidente, Pinedo, Cannella, Blanco, Mendez Vigo, Diaz Argüelles, Mier, Argüelles, Cueto Valledor, Alas, Gonzalez Valdés y Sanchez Calvo, procedióse á la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Presentes los facultativos D. Cayetano Alonso Casariego y D. Felipe Polo pasó S. E. á ocuparse de incidencias de la quinta en la forma siguiente.

### Llanera.

Prévio reconocimiento facultativo fueron declarados útiles los mozos número 44 Faustino Martinez Fernandez y núm. 59 Manuel Rodriguez Mieres, que estaban pendientes de curacion el primero, y de observacion el segundo.

Dada cuenta de una comunicacion del médico titular de Llanera participando el grave estado de salud en que se encuentra el quinto núm. 19 Faustino Fernandez Rodriguez, se acordó que se suspenda la revision del mozo hasta que lo permita el estado de su salud.

### Mieres.

Prévio reconocimiento facultativo fué declarado pendiente de curacion el mozo núm. 22 Constantino Fioez Pando que lo estaba de observacion.

### Grado.

Prévio reconocimiento facultativo fué declarado inútil el mozo núm. 107 Sandalio Fernandez Fernandez que estaba pendiente de observacion.

### Siero.

Prévio reconocimiento facultativo fueron declarados inútiles los mozos número 67 Antonio Piquero Noval, núm. 81 Félix Rodriguez Vigil y núm. 88 Gumersindo Gonzalez, que estaban pendientes de observacion.

### Villaviciosa.

Prévio reconocimiento facultativo fué declarado pendiente de curacion el mozo núm. 115 Manuel Valdés Agüera que lo estaba de observacion.

### El Franco.

Se acordó reiterar al Alcalde la orden oportuna para que remita bajo su responsabilidad varios quintos del actual reemplazo segun le fué prevenido.

Seguidamente se acordó: comunicar al Sr. Gobernador el número de mozos que faltan por entregar á la provincia, conforme solicita: satisfacer la gratificacion que corresponda á los sargentos talladores que intervinieron en la entrega de quintos á razon de tres pesetas diarias para cada uno: quedar enterada de la orden del Ministerio de la Gobernacion aprobando el acuerdo de la Diputacion que declaró á favor del distrito de la Inclusa la competencia seguida entre los Ayuntamientos de Madrid y Miranda sobre mejor derecho para incluir en sus respectivos alistamientos de 1868 al mozo José Menendez Gomez: y quedar igualmente enterada de otra orden del propio Ministerio declarando exentos de responsabilidad á los sargentos talladores, ante el suprimido Consejo del quinto de la de 1867 Juan Cantero Crespo del cupo de Llanes.

Terminados los asuntos de quintas, se procedió al despacho ordinario dándose cuenta de los acuerdos tomados sin número suficiente de señores diputados en asuntos de quintas y otros de urgente despacho en las sesiones celebradas en los dias 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 del actual los cuales fueron sucesivamente confirmados en todas sus partes.

Dada igualmente cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia participando haber aceptado la dimision de sus cargos á los individuos del Ayuntamiento de Gijon que fueron nombrados por dicha autoridad á fin de que se proceda á la reorganizacion del mismo con arreglo á la ley y bajo las bases de los concejales que por medio de sufragio universal representan la voluntad de sus vecinos en el seno del Municipio: tomada en consideracion y visto el artículo 38 de la vigente ley de 21 de Octubre de 1868, se acordó nombrar para completar el número de individuos que corresponden á dicho Municipio á los señores D. Marcos de Costales, D. José Diaz Peres, D. Toribio Gon-

zalez Rubin, D. Vicente Palacios, D. Estanislao Rendueles Llanos, D. Florencio Valdés, D. Santiago Ruiz Gomez, don Francisco Rocas, D. Bernardo Rionda, don Anselmo Cifuentes, D. Ramon Pelayo, don Victoriano Garcia de la Cruz, D. Aureliano Valdés Achucarro, D. Agustin Alvargonzalez, D. Gerardo Ablanado, D. José Alvarez Jove, D. Eugenio Lopez y don Eugenio Cosio Argüelles, precedentes del Municipio anterior.

Y se levantó la sesion de que certifico. Oviedo 23 de Julio de 1870.—Ignacio España, secretario.

## Seccion de Fomento.—Obras publicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras publicas, Agricultura, Industria y Comercio, en orden de 23 de Noviembre próximo pasado este Gobierno de provincia ha señalado el dia veinte del próximo mes de Enero á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de un almacén en el muelle de Santa Catalina del puerto de Gijon, cuyo presupuesto es 5,322 pesetas y 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja de la Administracion económica de esta provincia, como garantía para tomar parte en la subasta, será de doscientas sesenta y seis pesetas en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de veinteuna.

Oviedo 19 de Diciembre de 1870.—El Gobernador interino, José M. Pinedo.

## Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un almacén en el muelle de Santa Catalina del puerto de Gijon, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

## Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado.

En el dia de 14 Enero próximo á la una de la tarde se celebrará subasta pública en esta Direccion general y simultáneamente en Sevilla, Bilbao, Oviedo, Málaga y Barcelona ante los Sres. Administradores económicos de provincia para contratar la adquisicion de treinta y seis mil frascos de hierro dulce para envasar el azogue que se produzca en las minas de Almaden, durante el año económico de 1871 al 72 con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general é inserto en la Gaceta de 15 del actual, y Boletines oficiales donde tiene lugar el indicado acto.

El precio máximo admisible se fijará para cada frasco por el Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado que se abrirá en el acto de la subasta en Madrid, despues de leerse los de los licitadores.

La fianza prévia para hacer proposicion consistirá en veinte y cinco mil pesetas y la definitiva en ochenta y siete mil quinientas pesetas con arreglo á las condiciones 6.ª y 13.ª del pliego.

Todas las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

## Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de treinta y seis mil frascos de hierro dulce para el envase de azogue de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1871 á 1872, se comprometo á cumplirlas, y á realizar el mismo al precio de . . . (expresado por letra, por cada frasco) domicilio del que suscribe. . . . (expresado por letra, fecha y firma.)





### ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantía se adjudicará al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero a los 15 días siguientes de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en ley de 11 de julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1845.
- 4.ª Según resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.
- 5.ª Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquier otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días, desde la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según y convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.
- 6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero que darán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
- 7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de mayo de 1855 deben dirigirse á la administración antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de evicción á la administración.
- 8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante rematante.
- 9.ª Conforme á lo prevenido en el artículo 162 de la instrucción de 31 de mayo de 1855 no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que haya sido declarado en quiebra.
- 10.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora en Lvarca, Vega de Rivadeo, Avilés, Llanes, Gijón, Pravia, Laviana, Villaviciosa, Cangas de Tineo, Cangas de Onís y Lena, respecto de las fincas anunciadas que radicaren sus términos judiciales.

### NOTAS.

- 1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demas bienes que, bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.
  - 2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre origen ó cláusulas de su fundación á excepción de las capellanías colativas de sangre.
- Oviedo 30 de Diciembre de 1870.—El Comisionado principal de ventas, Ramon Lafarga.

**Partido de Cangas de Tineo.**  
**Bienes de corporaciones civiles.**  
**Beneficencia.**  
 Quiebra de D. José Suarez.  
 Núm. 959 del inventario.—Un prado llamado de Debajo de Casa, con su corrada en el pueblo y parroquia de Linares, concejo de Allande, procedente de la Obra pía de Tineo, que lleva Manuel Gomez: estension 7,52 áreas, de segunda clase; linda Norte camino, Sur huerto de don Nicolás Azcarate y Oeste casa del llevador. Se ha capitalizado por la renta de 11,25 pesetas, graduada por los peritos en 253,13 y tasada en 375 pesetas, tipo para la subasta.  
 La remató en 15 de Julio de 1869 en la cantidad de 405 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 8 de Agosto del mismo.  
 Ha sido tasada por los peritos D. José Francos Florez y D. José Prieto, el primero nombrado por la Hacienda.  
**Partido de Cangas de Onís.**  
**Instrucción pública inferior.**  
 Quiebra de D. Nicolás Teresa Gallja.  
 Núm. 1130 del inventario.—Una finca de prado, sita en el Valle de Angón, pueblo y parroquia de Amieva, concejo de este nombre, procedente de Nuestra Señora del Saugo, que lleva Eduardo Alvarez, de 1 y 3/4 de día de bueyes (21,90 areas), terreno de tercera calidad, que linda al N. con bienes de esta procedencia, M. con prado de Juan Crespo, Levante con el mismo Crespo, y Poniente prado de Manuel Caso. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.  
 La remató en 29 de Noviembre de 1869 en la cantidad de 100 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 28 de Diciembre del mismo.  
 Esta finca fué tasada por los peritos D. Rafael Somalca y D. Juan Garcia, el primero nombrado por la Hacienda.  
 Remate para el indicado día y hora ante el expresado Sr. Juez y escribano don Fernando Alvarez Manzano.  
**Bienes de corporaciones civiles.**  
**Beneficencia.—Rústicas.**  
**Partido de Cangas de Tineo.**  
**Menor cuantía.**  
 Quiebra de D. Juan Lopez Arango.  
 Núm. 926 del inventario.—Una tierra denominada Fuejo, sita en el pueblo y parroquia de San Emiliano del concejo de Allande, procedente de Hospital de Monte Furio, que lleva José Garcia, estension de 3,60 areas, de segunda clase. Linda N. y O. Manuel Lopez, S. Domingo Queipo, El Froilan Lopez y otros. Vale en renta 2,25 pesetas y en venta 75.  
 Otra id. llamada de Fuejo Grande, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia y llevador, de estension 10,89 áreas, de segunda calidad. Linda N. Manuel Lopez, S. y E. Juan Lopez, O. José Suarez. Vale en renta 7,50 pesetas y en venta 250.  
 Estas dos fincas conviene venderlas reunidas según resulta. Se han capitalizado por la renta de 9,75 pesetas, graduada por los peritos en 219,38 y tasadas en 325 pesetas, tipo para la subasta, la capitalización.  
 La remató en 21 de Junio de 1869 en la cantidad de 325 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 29 de Agosto del mismo.  
 Estas fincas fueron tasadas por los peritos D. José Francos Florez y D. José Prieto, el primero nombrado por el Estado.  
 Remate para dicho día y hora ante el mismo Sr. Juez y escribano D. Vicente Gonzalez Alberú.  
**Bienes del Estado.**  
**Clero.—Rústicas.**  
**Partido de Lena.**  
**Menor cuantía.**  
 Quiebra de D. Dionisio Pantiga.  
 Núm. 5201 3.º del inventario y del de permutación.—Una finca á heredad y prado, sita en el punto nombrado Reculeño, parroquia de Sotillo, concejo de Lena, procedente de Minsos de Sotillo que lleva el señor cura: estension de 10 días de bueyes (80,50 areas), de segunda y tercera clase, con algo regadío y contiene 4 castaños y 2 nogales. Linda N. mas de Pedro Regalado Cienfuegos, M. José Suarez y D. Gabino Cienfuegos, Levante camino, P. prado de la Ceposa. Se ha capitalizado por la renta de 87,50 pesetas, graduada por los peritos en 1968,75 y tasada en 2500 pesetas, tipo para la subasta.  
 La remató en 22 de Junio de 1869 en la cantidad de 2500 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 18 de Octubre del mismo.  
 La finca anterior fué tasada por don Fernando Martinez y D. Miguel Escalada, el primero nombrado por la Hacienda.

parroquia, que lleva y aprovecha don Manuel Garcia Rodiles, estension 5,8 día de bueyes (7,86 áreas), terreno de cuarta calidad, que linda Norte camino que conduce de Avilés á Gijón, Sur río que baja del Imprun, Este camino y río del Imprun y Oeste camino que va á la Huelga. Los árboles que contiene este terreno son de propiedad del llevador D. Manuel Gonzalez Rodiles, por cuya razon no son objeto de esta subasta. Se ha capitalizado por la renta de 1,25 pesetas, graduada por los peritos en 28,13 y tasada en 40 pesetas, tipo para la subasta.  
 La remató en 9 de Marzo de 1870 en la cantidad de 1.305 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 30 de Abril del mismo.  
 Las tasaron los peritos don Evaristo A. Leon y don Manuel Martinez Manzaneda, el primero nombrado por la Hacienda.  
**Partido de Pravia.**  
**Bienes del Estado.**  
**Clero.**  
 Quiebra de D. Celestino Fernandez.  
 Núm. 8.196. 2.º del inventario y del de permutación.—Una finca á prado llamado de Rio, sita en Rañeces, parroquia de este nombre, concejo de Grado, procedente del simple de dicha parroquia, que lleva el parroco, de segunda calidad, de un día de bueyes (12,58 areas), que linda á Oriente pared y prado de D. Manuel Arango, Mediodía sebe y castaños de Anacleto Lopez, Poniente prado de esta procedencia y Norte pared y tierra del Estado. Contiene 5 pumares y 2 castaños. Se ha capitalizado por la renta de 12,50, graduada por los peritos en 281,25 y tasada en 375 pesetas tipo para la subasta.  
 La remató en 30 de Agosto de 1869 en la cantidad de 1425 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 18 de Octubre del mismo.  
 Núm. 8.196 4.º de id.—Un trozo de heredad llamado de La Igual, en la eria de los Prados, en id., de igual procedencia, que lleva Francisco Garcia, de 378 varas (1,95 ar- as) de estension, de segunda calidad, que linda á Oriente camino servidero de la misma eria, Mediodía sebe y propiedad de Genaro Menendez, Poniente sebe y propiedad de Lucas Copo y Antonio Alvarez; con un camino de carro. Se ha capitalizado por la renta de 1,50 pesetas, graduada por los peritos en 33,75 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.  
 La remató y se le adjudicó en las mismas fechas que la anterior en la cantidad de 157,50 pesetas.  
 Han sido tasadas por los peritos D. Ramon y D. Diego Fernandez, el primero nombrado por la Hacienda.  
**Partido de Laviana.**  
 Quiebra de D. Francisco Fernandez.  
 Núm. 4621 de id.—Una heredad labranza denominada Llanadense, en la Vega de Traspasos, términos de la hijuela de Santibañez de Maria, en el concejo de Aller, procedente de Nuestra Señora de Murias, que lleva D. Sebastian Fernandez, cabida 1/6 de día de bueyes (2,10 areas), de tercera calidad; linda Saliente heredad de D. Felipe Moro, P. D. Antonio Fernandez, M. dona Vicenta Garcia, N. la misma procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 85 pesetas, tipo para la subasta.  
 La remató en 5 de Julio de 1867 en la cantidad de 102,50 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en primero de Agosto del mismo.  
 Ha sido tasada por los peritos D. Baltasar Suarez Ballesteros y D. Pedro Garcia, el primero nombrado por la Hacienda.  
 Remate para el citado día y hora ante el mismo Sr. Juez y escribano D. Rufino Villamor.  
**Bienes del Estado.**  
**Clero.—Rústicas.**  
**Partido de Villaviciosa.**  
**Menor cuantía.**  
 Quiebra de D. José Isla Corteguera.  
 Núm. 8911 del inventario y del de permutación.—Una finca á prado y roza, sita en el punto nombrado Recarriles, términos de la parroquia de Gobiñades, concejo de Colunga, procedente de la fabrica de dicha parroquia, que lleva José Isla Corteguera, cabida de 3 y 1/3 días de bueyes (44 áreas), de segunda calidad y contiene 42 castaños, 2 robles pequeños y un aliso. Linda O. y N. camino, M. Joaquin Vigil, Poniente Vicente Collar. Se ha tasado en 275 pesetas y capitalizado por la renta de 7,50, graduada por los peritos en 168 pesetas 75 centimos, tipo para la subasta.  
 La remató en 25 de Agosto de 1869 en la cantidad de 255 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 26 de Setiembre del mismo.  
 Ha sido tasada por los peritos D. Nicolás Fernandez Montero y D. Pablo Laugucho, el primero nombrado por la Hacienda.

O. tierra de D. Juan Martinez, M. otra de D. Narciso Fernandez, P. y N. camino servidero de dicho pueblo. Se ha tasado en 75 pesetas y capitalizado por la renta de 3,75 graduada por los peritos en 84 pesetas 38 centimos, tipo para la subasta.  
 La remató y se le adjudicó en las mismas fechas que la anterior en la cantidad de 225 pesetas.  
**Las fincas anteriores han sido tasadas por D. Manuel Fernandez y Perez y don Eugenio Rico, el primero nombrado por la Hacienda.**  
**Partido de la Vega de Rivadeo.**  
 Quiebra de D. José Suarez.  
 Núm. 1887 y 88 del inventario y del de permutación.—Una tierra labranza llamada Llomeira, en la Sierra de Arriba del pueblo de Arina, parroquia de Boal, concejo de id., procedente de su Rectoría, que llevan José Rodriguez y Pedro de la Torre, de segunda calidad y secano, de 14,84 áreas de estension, que linda al N. con tierra de José Garcia, al S. otra de Francisco Pacas, E. y O. camino servidero de á pie. Se ha capitalizado por la renta de 11,25 pesetas, graduada por los peritos en 253,13 y tasada en 375 pesetas, tipo para la subasta.  
 La remató en primero de Febrero de 1870 en la cantidad de 387,50 pesetas y se le adjudicó por la Junta Superior en 9 de Abril del mismo.  
 Esta finca ha sido tasada por los peritos don Leonardo Gayoso Gonzalez y don José Arias, el primero nombrado por el Estado.  
**Partido de Avilés.]**  
 Quiebra de D. Alejo Marinas.  
 Núm. 12.168 del inventario adicional.—Una finca llamada huerta de Muñizo de los Carbamos, con algunos castaños, sita en Canedo, parroquia de Riveras, concejo de Soto del Barco, procedente del convento de San Pelayo, que lleva D. Manuel Arias: estension 4 días de bueyes (49,92 áreas), de infima calidad; linda N. reguero, S. camino que va a la Corrada, y ruinas de una casa de doña Prudencia Garcia, E. bienes de San Juan el Real de Oviedo, O. mas de D. José Rubio y de herederos de D. Juan Lucan. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.  
 La remató en 3 de Noviembre de 1868 en la cantidad de 212,50 pesetas y se le adjudicó por la Junta Superior en 31 de Diciembre del mismo.  
 Ha sido tasada por los peritos D. Evaristo Antonio Leon y D. Felipe Gonzalez Carbajal, el primero nombrado por la Hacienda.  
**Bienes de corporaciones civiles.**  
**Instrucción pública inferior.**  
**Partido de Llanes.**  
 Quiebra de D. Telesforo Perez.  
 Núm. 659 del inventario.—Una finca de labor y prado llamada Falcozera, en Belmonte, parroquia de Pria, concejo de Llanes, de segunda calidad, que lleva Maria Rosa Arguñelles de 34,84 areas, linda Norte Juan del Valle, Sur camino. Este Francisco Blenco y Oeste Juan del Valle. Se ha capitalizado por la renta de 17 pesetas, graduada por los peritos en 382,50 y tasada en 435 pesetas, tipo para la subasta.  
 La remató en 13 de Agosto de 1862 en la cantidad de 962,50 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 21 de Noviembre del mismo.  
 Ha sido tasada por los peritos don Rafael Somalca y D. Antonio Ardisana, el primero nombrado por la Hacienda.  
 Remate para el mismo día y hora ante el indicado Sr. Juez y escribano D. José Antonio Diaz.  
**Bienes de corporaciones civiles.**  
**Propios.—Rústicas.**  
**Partido de Gijón.**  
**Menor cuantía.**  
 Quiebra de D. Juan Alvarez.  
 Núm. 581 del inventario.—Un terreno inculto en el punto nombrado Carrasco, en el Canto de la Piedra, parroquia de Logreana, concejo de Carreño, procedente de comunes, de estension 8 días de bueyes (1,00,64 hectáreas), terreno de cuarta clase, que linda Norte vivero parroquial y don José Pinedo, Sur D. José Rodríguez y Juan Alvarez Coras, Este don José Bango y don Manuel Martinez y Oeste Juan Vega y herederos de Ramon de Prendes. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.  
 La remató en 13 de Enero de 1870 en la cantidad de 577,50 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 26 de Febrero del mismo.  
 Quiebra de D. Manuel Suarez.  
 Núm. 597 del inventario.—Un trozo de terreno en abertal, sito en término de la Venta, parroquia de Tamon, concejo de Carreño, poblado de castaños de eria y tres grandes, dos álamos, un Fresno y un roble, procedente de comunes de dicha